

Aparatos Elevadores: Grúas Torre

**F-SI-09
Enero 2026**

Objetivos:

Por el uso al que se destinan y por estar sometidas a esfuerzos constantes, posibles holguras y fatiga mecánica, montajes, desmontajes, traslados, etc., las Grúas Torre para obra constituyen un riesgo de seguridad en el que encontramos no pocas probabilidades de ocurrencia de accidentes y casi siempre de alta gravedad.

Se hace necesario, debido a ello, comprobar la seguridad y poder detectar posibles deficiencias que se pudieran producir como consecuencia de un mantenimiento inadecuado o del deterioro causado por el paso del tiempo ocasionando un envejecimiento de la maquinaria y de los materiales utilizados.



Reglamentación Aplicable:

Es de aplicación el Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención: RD 2291/1985 (ITC MIE AEM 02 aprobada por RD 863/2003, de 8 de febrero)

El campo de aplicación de la ITC-MIE-AEM-02, es el siguiente: Grúas torre de más de 15 kNm de momento nominal, movidas mecánicamente, destinadas a la elevación y distribución de materiales, tanto en obras como en otras aplicaciones.

Periodicidad de las Inspecciones:

Las Inspecciones periódicas se realizan en cada montaje con la grúa desmontada y montada y tendrá una validez de 2 años, cuando la duración del montaje sea superior a 2 años, se realizará una nueva inspección sin desmontar la grúa.

Para las grúas auto-desplegables tipo monobloc, con un par comprendido entre 15 y 170 KNm se inspeccionarán cada 2 años.

Obligatoriedad:

Las inspecciones son obligatorias desde la entrada en vigor del Reglamento de Aparatos de elevación y manutención.

Es obligación del propietario realizar las inspecciones de las grúas, solicitándolas a Organismos de Control en España de acuerdo con el Reglamento de la Infraestructura para la calidad y la seguridad industrial, aprobado en el RD 2200/1995, de 28 de diciembre.

Aparatos Elevadores: Grúas Torre

F-SI-09
Enero 2026

Ventajas de contar con un Organismo de Control asociado a ASOCACYL:

ASOCACYL aglutina como Asociación, a las principales empresas pioneras en la actividad de Organismo de Control, que con una gran penetración en el mercado, aplican los diferentes reglamentos de ámbito nacional y autonómico, consiguiendo la satisfacción de sus clientes, gracias al alto grado de cualificación profesional y personal de sus técnicos.

El personal de nuestros asociados que realiza estas inspecciones está debidamente cualificado para el cometido encomendado y utiliza los equipos adecuados a cada tipo de inspección. Estos equipos son calibrados periódicamente siguiendo las instrucciones del fabricante y la que nos indica nuestra larga experiencia en este tipo de trabajos.

Aspectos más relevantes a comprobar en la inspección:

a) Todas las grúas fabricadas o importadas con anterioridad al 1/1/95 “pudieron optar entre adaptarse a las exigencias de la ITC aprobada por Orden 28/6/88 o bien acogerse al Anejo Primero” de la misma.

b) Todas las Grúas fabricadas o importadas a partir del 1/1/95 deberán cumplir completamente la ITC y el R.D. 1435/1995 de 27 de Noviembre que transpone la Directiva 89/392/CEE sobre máquinas y/o la Directiva 98/37/CEE sobre máquinas. No obstante también pudieron acogerse a los requisitos del R.D. 1435/1992 de forma voluntaria, las grúas fabricadas o comercializadas a partir del 1/1/93.



Se realizan las comprobaciones, pruebas, y ensayos tendentes a verificar:

Inspección con la grúa desmontada:

- Documentación
- Estructura y elementos de unión
- Instalación eléctrica
- Protecciones
- Mecanismos
- Dispositivos de seguridad
- Indicadores para maniobras y placas

Inspección con la grúa montada

- Estabilidad
- Instalación eléctrica
- Cabina y medios de acceso
- Protecciones
- Mecanismos
- Dispositivos de seguridad
- Indicaciones para maniobras y placas
- Estructura y elementos de unión
- Documentación